

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	473
Proceso	Conciliación extrajudicial
Convocante	Luis Carlos Vélez Restrepo C.C. 15.520.033
Convocado	Carlos González Sánchez
Radicado	05861 40 89 001 2023 00015 00
Asunto	Ordena remitir por Competencia a la Notaría Única de Venecia

En memorial que antecede, el señor Luis Carlos Vélez Restrepo, mediante apoderado solicita se cite a audiencia de conciliación extrajudicial al señor Carlos González Sánchez, en virtud de la anterior solicitud establece la Ley 2220 DE 2022 en su artículo No. 11 OPERADORES AUTORIZADOS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN MATERIAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES.

“La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean competencia de los jueces civiles, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia...”

“Se excluye competencia a los consultorios jurídicos cuando una de las partes sea una entidad pública.”

Como quiera que en esta municipalidad no existe centro de conciliación, tampoco delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agentes del Ministerio Público en materia Civil, pero si existe Notaría única del Círculo de Venecia Antioquia es allí donde se debe de tramitar la presente solicitud.

En este punto es menester aclarar que la competencia primero radica en los funcionarios descrito en la norma y en caso de la inexistencia de los mismos, será el juez promiscuo municipal quien de forma residual conozca de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Remitir por competencia la solicitud de conciliación extrajudicial a la Notaría única del Círculo de Venecia Antioquia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 084 del 02/ 08/ 2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario